



COLEGIO LA AURORA I.E.D.

"PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL"



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

RESOLUCIÓN No. 001 DE ENERO 21 DE 2026

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico Institucional para el año lectivo 2026, y se precisan algunas de las responsabilidades de los docentes del Colegio La Aurora I.E.D.

LA Rectora del Colegio La Aurora I.E.D

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002, 3020 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2433 de 27 de octubre de 2025 expedida por la SED, y

CONSIDERANDO

- Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
- Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.
- Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.
- Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2026, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación.
- Que la ley 115 de 1994 regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.
- Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente en la entidad territorial y debidamente motivada.
- Que con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes del Distrito Capital se debe modificar el calendario escolar, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las 40 semanas lectivas y las horas de intensidades académicas de cada nivel o ciclo de educación fijadas en el Decreto 1075 de 2015, de acuerdo con los planes de estudio adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento.



COLEGIO LA AURORA I.E.D.

“PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL”



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

- Que la ley 715 de 2001 y el decreto 1860 de 1994 determina dentro de las funciones y responsabilidades del rector la de dirigir y organizar el desarrollo del P.E.I. y el trabajo del equipo docente.
- Que el decreto 1075 de 2015, en su Título 3 establece los tiempos de dedicación para cumplir la jornada laboral y escolar y define las actividades de desarrollo institucional, aclarando que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.
- Que, en cumplimiento de las disposiciones legales, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 2433 del 27 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2026, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.”.
- Que de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, corresponde al Rector definir el horario de la jornada escolar, los periodos de clase, las asignaciones académicas y distribución de actividades de cada docente, las actividades de desarrollo institucional, la jornada laboral de los directivos docentes, docentes, administrativos y orientadores conforme a las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios.
- Que al establecer el calendario académico no sólo se deben tener en cuenta las normas de la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarias, sino también las normas del Estatuto docente y sus reglamentarias, en cuanto al derecho de vacaciones de los docentes, en cuyo cumplimiento también existe la obligatoriedad de señalar institucionalmente dichos tiempos.
- Que la norma señala deberes y responsabilidades para los directivos docentes en relación con el calendario académico institucional, frente a la planeación y organización del servicio público educativo en aras de garantizar efectivamente el derecho a la educación de los estudiantes.
- Que el Decreto 1290 de 2009, estipula que, a partir del año 2010 la evaluación de los educandos se hará con referencia a períodos determinados por cada Institución durante el año escolar, que para el Colegio La Aurora I.E.D. serán 3 periodos con su respectivo informe académico por estudiante.
- Que la Circular No 009 del 5 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaria de Educación, establece las directrices sobre las semanas de desarrollo institucional y jornadas pedagógicas 2026
- En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Calendario Académico 2026. Adoptar el presente Calendario Académico para el año 2026 en el Colegio La Aurora I.E.D, en las jornadas mañana y tarde de conformidad con la Resolución No 2433 del 27 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2026, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inicio de actividades, periodos semestrales y periodos académicos. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL	Del 26 de enero al 21 de junio de 2026 (20 semanas).
SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026 (20 semanas).



COLEGIO LA AURORA I.E.D.

“PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL”



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

PERIODOS ACADÉMICOS (3)	1er. Periodo: del 26 de enero al 1 de mayo de 2026
	2do. Periodo: del 4 de mayo al 14 de agosto de 2026
	3er. Periodo: del 17 de agosto a noviembre 27 de 2026

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de cierre de periodos académicos. Al finalizar cada uno de los periodos académicos, los docentes tendrán como fecha y hora límite para reportar en la plataforma de valoraciones el desempeño académico de los estudiantes, las 6:00 p.m. de los días:

- 1° periodo académico: Abril 30 de 2026
- 2° periodo académico: Agosto 14 de 2026
- 3° periodo académico: Noviembre 9 de 2026

De acuerdo con lo contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y en concordancia con el decreto 1290 del 2009; La comisión de evaluación en cada ciclo de formación propuesto por el colegio sesionará dos veces por periodo:

- **Pre comisiones:** se realizarán a mediados de cada periodo, donde los docentes de cada asignatura reportan en un documento conjunto las valoraciones que cada estudiante tiene en su correspondiente asignatura, este reporte será enviado a cada padre, acudiente o cuidador para su conocimiento, posterior a este informe, se realizará la atención a los padres que requieran la orientación de los procesos que sus hijos o acudidos deben desarrollar para nivelar o ponerse al día en dicho periodo.

Las pre-comisiones de evaluación se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- 1° periodo académico: 18 de marzo de 2026
- 2° periodo académico: 15 de julio de 2026
- 3° periodo académico: 16 de octubre de 2026

- **Comisiones:** se realizará un encuentro de los docentes del grado al finalizar cada periodo, con el fin de garantizar el tiempo suficiente para verificar de manera rigurosa los desempeños y los casos particulares y las acciones a tomar con cada uno de ellos

Las comisiones de evaluación se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- 1° periodo académico: 4 al 6 de mayo de 2026
- 2° periodo académico: 18 al 20 de agosto de 2026
- 3° periodo académico: 17 al 19 de noviembre de 2026

Las comisiones finales de evaluación y promoción se llevarán a cabo del 17 al 19 de noviembre.

Los encuentros con los padres de familia de inicio del año escolar y para la entrega del informe de desempeño académico de los estudiantes se realizarán en las siguientes fechas:

- Bienvenida, elección consejo de padres y rendición de cuentas: Febrero 5 de 2026
- Entrega informe 1° periodo académico: 15 de mayo de 2026
- Entrega informe 2° periodo académico: 26 de agosto de 2026
- Entrega informe 3° periodo académico y clausura: 02 de diciembre de 2026
- Ceremonia de graduación Bachilleres Promoción 2026: 01 de diciembre de 2026



COLEGIO LA AURORA I.E.D.

“PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL”



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

ARTICULO CUARTO. Actividades de desarrollo institucional. Las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

- Primera semana: del 13 al 18 de enero de 2026.
- Segunda semana del 19 al 25 de enero de 2026.
- Tercera semana: del 30 de marzo al 5 de abril de 2026.
- Cuarta semana: del 05 al 11 de octubre de 2026
- Quinta semana: del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivos docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización pedagógica y formación docente; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividad de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del se educativo.

Las semanas de desarrollo deben cumplir con el numeral 11 de la Circular No 043 de 2025 de I Ministerio de Educación Nacional que señala “Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio”.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las institución es educativas la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025; así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, cierre de brechas, convivencia escolar y la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme a las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría.

El producto de estos espacios debe ser el plan o calendario escolar de la institución educativa distrital (IED) para el resto del 2026, el cual deberá remitirse a las Direcciones Locales de Educación antes del inicio lectivo con estudiantes. Para estas semanas, se emitirán orientaciones y las actividades sugeridas para desarrollar conforme los programas del nivel central que acompañarán a cada colegio.

En las demás semanas de desarrollo se debe abordar el seguimiento y evaluación a los planees y acciones definidas en el calendario escolar de las IED, al igual que la consolidación de las apuestas de cada IED para lograr el cometido de que estudiantes estén en el centro.

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa de las dos primeras semanas de desarrollo debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación previo a la finalización del calendario escolar 2025. El restante plan de trabajo de todo el calendario 2026 deberá ser remitido a más tardar antes de la primera semana lectiva con estudiantes igualmente a las Direcciones Locales de Educación.



COLEGIO LA AURORA I.E.D.

“PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL”



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

Las rectoras y rectores y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de cada semana de desarrollo institucional.

Las Direcciones Locales de Educación harán seguimiento y elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de cada localidad, el cual entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTICULO QUINTO. Jornadas pedagógicas: La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de jornadas pedagógicas. Estas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, además de los integrantes de las comunidades educativas.

Atendiendo la circular No 009 del 5 de diciembre de 2025, las fechas exclusivas en las que se podrán desarrollar las jornadas pedagógicas serán las siguiente: 4 de marzo, 27 de mayo, 6 de julio y 9 de septiembre.

Se recuerda que las jornadas pedagógicas deben garantizar espacios de intercambio entre equipos directivos y docentes. En esta línea, la SED invita a orientar la reflexión institucional hacia los aprendizajes priorizados, la formación integral y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. Para apoyar este proceso, la Secretaría dispondrá de talleres sugeridos centrados en el currículo y los aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las mallas socioemocionales, las propuestas de aprendizajes priorizados, las metodologías de los programas ofertados y las prácticas pedagógicas de las IED.

ARTÍCULO SEXTO Vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos(as) docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D. C. serán las siguientes:

- Del 22 de junio al 3 de Julio de 2026 (dos semanas).
- Del 7 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026 (cinco semanas).

ARTÍCULO SEPTIMO Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 13 al 25 de enero de 2026 (Dos semanas).
- Del 30 de marzo al 5 de abril del 2026 (Una semana)
- Del 22 de junio al 6 de Julio de 2026 (tres semanas).
- Del 5 al 12 de octubre de 2026 (una semana).
- Del 30 de noviembre de 2025 al 11 de enero de 2026 (Cinco semanas).

ARTÍCULO OCTAVO Día de la calidad educativa. El día de la calidad educativa se llevará a cabo el martes 20 de enero de 2026. Para su desarrollo, se propondrá un taller institucional orientado a: (i) realizar el balance de lo proyectado en la jornada del 20 de enero de 2025, en el caso de las instituciones que la implementaron; (ii) identificar los retos para el año 2026: y (iii) definir acciones para fortalecer los aprendizajes de los y las estudiantes, promover la continuidad de sus trayectorias educativas, especialmente la permanencia en los grados 9°, 10° y 11°, y consolidar un entorno escolar seguro y protector, con énfasis en la convivencia, el bienestar emocional y la prevención de cualquier forma de violencia.



COLEGIO LA AURORA I.E.D.
“PENSAMIENTO EMPRENDEDOR HACIA LA GESTION SOCIAL”



EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ESPECIALIZADA
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1486 DE MAYO DE 1996 Y N° 2508 DE AGOSTO DE 2002
DANE 111850001568 - NIT 830.066.456-1

ARTICULO NOVENO Festival Artístico Aurorista: Durante el segundo semestre académico se realizará el “Festival Artístico Aurorista” en jornada nocturna, según organización acordada entre los docentes y las directivas y aprobación del consejo directivo.

ARTICULO DECIMO Modificaciones: Dando alcance a la normatividad vigente de las instancias responsables de la Educación en Colombia, las modificaciones y alternativas al calendario escolar, solo se acogerán por orden emitida por la Secretaría de Educación Distrital o el Ministerio de Educación.

ARTICULO UNDECIMO Publicación, vigencia y derogatorias: La presente resolución será socializada y publicada para conocimiento de la comunidad educativa, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMPRÉNDASE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

GLORIA JANNETH GUZMAN RODRIGUEZ
Directiva docente - Rectora